

» amor, que es de su propia operacion, es forzado, que desamando, ó no amando las cosas baxas, quiera é ame las altas; é que despreciando las cosas criadas, que no hincen su capacidad é medida, precie, quiera é ame al hacedor é gobernador de las que tiene é da perfeccion cumplida. Á esta causa, é no á otra los Santos por Nuestro Señor inspirados é alumbrados, notaron é ordenaron que votásemos aquellos tres votos principales de pobreza, castidad, é obediencia, que son necesarias é substanciales en toda religion perfecta é aprobada; por las quales son excluidas y desechadas aquellas tres cosas, que facen á los homes indinos de participar y entrar al combite de las bodas celestiales. Las quales tres cosas en el santo Evangelio son figuradas y entendidas por la villa, que significa el señorío é honra temporal; é por la muger, que significa el casamiento é todo deleyte carnal, é por las yugadas de bueyes, que significan las riquezas, que facen de terrenal esta perfeccion de amores. Esta es aquella preciosa, para la qual haber, el santo Evangelio dice que habemos de vender todo lo que tenemos; este es el tesoro abscondido en el campo, por el qual, como ese mesmo Evangelio dice, todo haber con mucho gozo debe ser dado. Esta es la cruz muy preciosa con que Nuestro Señor quiere que crucificados le sigamos. Este es el su yugo suave é carga liviana, que nos face verdaderos discipulos suyos, amigos, fijos y hermanos. Y esta nos face dinos, como ese mesmo Evangelio dice, que en el juicio universal, en simlas muy altas, seapios con él asentados á juzgar. Esta es la vida inocente é pura, alegre é jocunda, pacífica é segura, é mas apta que ninguna, para facer cumplida penitencia de qualesquier pecados é yerros, por nosotros, ó á nuestra causa cometidos é fechos; pobreza muy rica, que quanto mas quiere, tanto mas tiene, é nada le falta, porque muy poco le basta. Castidad muy fecunda, llena é abastada de generacion é deleyte espiritual. Subjecion é plena de libertad; mas libertad verdadera, é finalmente mas angélica que humana, é mas del cielo que de la tierra. É por eso la aconseja el Apóstol Sant Pablo á todas las personas, que aun no están atadas ni cargadas de casamiento. Por eso la escogieron Santa Ines, Santa Cecilia, Santa Lucía, Santa Caterina, é vuestra madre Santa Clara, é otras muchas doncellas de claros linages, é desecharon esposos muy generosos, é las bodas temporales. Pues considerando, muy illustre Señora, la bondad é perfeccion é mejoría que á vos plogo de elegir, é place de continuar, no seria buen pariente, ni buen amigo, ni buen consejero, quien de cosa tan buena vos cuidase apartar. Mayormente, que por maravilla es visto, antes nunca, que personas de vuestro linage despues que en el monesterio entrasen, hanyan tornado atras, ni dexasen el hábito de la santa religion, y el santo propósito con que el primero dia comenzaron; agora entrasen por sola virtud, é solo amor de Nuestro Señor, é deseo verdadero de su segura salvacion, agora impelidas é movidas por

» evadir qualquier necesidad, ó tribulacion. La qual en tal caso llaman los Santos felicidad, porque compele á tomar estado de tanta excelencia é de tanta virtud é bondad. Quanto mas que, bien considerando la deliberacion con que vos plogo de tomar este estado, y el tiempo que para deliberarlo vos fué dado, é la intencion con que lo tomastes, que fué, no de probar, mas de siempre en él perseverar, el primero dia fuistes profesas, quanto á Dios, é quanto á la obligacion de vuestra consciencia, aunque no interviniese la solemnidad acostumbrada en la profesion expresa, que agora quereis facer en faz de la Iglesia. É aun yo seria mal frayle, é muy mal siervo de Dios, si tal caída é tal apartamiento de su verdadero amor vos aconsejase. Mas porque podria ser, que teniendo vos alguna dubda é recelo, que los dichos Rey é Reyna nuestros señores, no toviesen voluntad de cumplir lo que con el muy illustre Rey vuestro tío al tiempo de las paces capitularon cerca de vuestro casamiento con el serenísimo Príncipe Don Juan nuestro Señor, vos oviese movido á querer elegir é tomar aqueste santo é bienaventurado é mejor estado; por esto vos facen saber, antes que mas vos ateis, aunque segun lo dicho, quanto á Dios, é quanto á vos, é quanto á la Iglesia ya sois atada, que su voluntad fué, y es, é será de cumplir enteramente. É á mí dan por testigo, que la sé como Dios, é por cosa deste mundo no diré sino verdad. Porque así vista, veais bien lo que faceis, é si de aquello dubdais, perdaís toda dubda. Alumbre Nuestro Señor y esfuerce vuestro muy noble espíritu, para que aquello conozca é quiera, que á él es mas apacible, amen. Como aquel Religioso Prior ovo propuesto esta exhortacion é declaracion á esta Doña Juana, luego ella dixo, que al principio de la concordia, en su ánimo habia elegido mas la via de la religion, que la del casamiento: porque muchas veces Dios le habia mostrado los estados reales é otras qualesquier prosperidades mundanas ser transitorias, é que el apartamiento del mundo era causa de se apartar la criatura de pecar, é la poner en amor de Dios, que es lo que permanece. Por ende, que ella sin ninguna premia, salvo de su propia voluntad queria vivir en religion, é facer profesion, é fenecer en ella en servicio de Dios é de la Virgen bienaventurada Santa María su madre, pospuestas todas otras cosas. É luego presentes este Religioso y el Doctor, é la Abadesa é las Monjas de aquel monesterio de Santa Clara, é algunos caballeros é dueñas, é otras muchas personas, celebraron solemnemente lo que á tal acto é sacramento requeria. É aquella Doña Juana fizo profesion en aquel monesterio, segun orden de la Iglesia.

Agora dexa la historia essa materia, é contará lo que hicieron los turcos en la tierra de los christianos.

CAPÍTULO XCIII.

De como los turcos cercaron la ciudad de Rodas, é lo que ende pasó.

En este año los turcos hicieron gran guerra por tierra é por mar en aquellas partes de los christianos, que confinaban con los moros, é llevaron gran número de captivos, é hicieron robos é quemas de lugares; especialmente vino gran multitud de turcos sobre la cibdad de Ródas, é toviéronla cercada por espacio de ocho meses. É como la fama deste cerco fué sabida por las tierras de la christiandad, muchos Maestres é Comendadores de la Orden de Sant Juan, que son subjetos al Gran Maestro de Ródas, fueron de todos los Reynos de la christiandad por mar é por tierra á socorrer la cibdad, é al Maestro que estaba en ella cercado; é ovieron grandes batallas con los turcos, donde murieron muchos de los Comendadores de la orden de Sant Juan, é otros homes principales que estaban dentro en defensa de la cibdad. La qual estovo en punto de se perder por los grandes combates, que continuamente por tierra é por mar los turcos le daban, é por la mengua grande que padecian los christianos por falta de mantenimientos, é de pólvora para la defensa de la cibdad. É como quier que las naos que habian venido á la socorrer estaban cerca, pero ninguno osaba entrar en el puerto por miedo de la grande flota que los turcos tenian en guarda. É los christianos estaban en turbacion, porque de la una parte veian el perdimiento de la cibdad, si no la socorrian, é de la otra conocian su perdicion, si se aventuraban á la socorrer. Estando en la pena deste pensamiento, un Comendador de la nacion Inglesa, que habia venido con una nao, dixo á algunos de los capitanes de las otras naos, que no sabia él qué aprovechaba el trabajo y el gasto fecho en la venida fasta aquel lugar, si se volviesen sin conseguir algun fruto de su venida. É diciendo estas palabras, é disponiéndose al peligro, mandó poner todas las velas á la nao; é peleando, é sufriendo muchos tiros de pólvora, que le tiraban los de la flota de los turcos, entró por fuerza de armas en el puerto, é bastecié la cibdad de las cosas necesarias, en especial de pólvora, con que se pudo defender. É con esta zafaña grande que aquel Comendador Ingles fizo, la cibdad de Ródas fué socorrida, é los turcos no ovieron lugar de la tomar. Como los turcos vieron que la cibdad fué en aquella manera socorrida, acordaron de la combatir; é tan grande era la multitud de los turcos, é las fortalezas de los combates dados por todas partes, que ovieron lugar de entrar en ella por una parte del muro que habian derribado con el artillería. É los christianos esforzaronse, é pelearon por las calles con los turcos, y echáronlos fuera de la cibdad. En este fecho de armas murieron muchos de los unos é de los otros; especialmente se fallaron muertos de los de dentro catorce Comendadores, todos homes principales, que pelearon con grand esfuerzo por botar los turcos fuera. É como vieron

los turcos que no podian haber la cibdad, porque habia seydo socorrida, é por las grandes ayudas que cada dia le venian de toda la christiandad por mar é por tierra, acordaron de alzar los sitios que tenian sobre ella puestos. E así quedó la cibdad libre del señorío del turco, pero muy destruida de la gran guerra que le fué fecha, é de los combates que muchas veces le dieron.

CAPÍTULO XCIV.

De las cosas que pasaron en Italia (1).

En estos tiempos era Padre Santo Sixto Quarto, un home de la nacion de Génova, el qual habia seydo Cardenal é frayle de la orden de Sant Francisco, buen teólogo, é home de buena intencion; pero sometido á la gobernacion de otros, especialmente de un su sobrino, que se llamaba Micer Hierónimo, á quien fizo Conde de la cibdad de Imola. Este era mancebo casado, de edad de veinte é ocho años, é muy cobdicioso de haber señoríos, é con la mano del Papa alcanzó mucho de lo que deseaba. E así como le creció el estado, así creció la cobdicia para lo acrecentar; é pensó de señorear la cibdad de Florencia, en la qual por estonces habia dos bandos, uno se decia de Pácis, otro era de los de Médicis. E juntóse en amistad con los del bando de Pácis, é prometiéoles el favor del Papa y el suyo, para tener la gobernacion de la cibdad sin impedimento de los del otro bando de Médicis; y ellos prometieron á él de le tener por señor é superior en la cibdad. E para conseguir el efecto deste su propósito, por parte de aquel Conde Hierónimo fué embiado á la cibdad de Florencia un su amigo que era Arzobispo de Pisa, natural de aquella cibdad. E segun despues pareció, aquel Arzobispo con los del bando de Pácis, acordaron de facer matar á Micer Pedro de Médicis, é á Micer Lorenzo de Médicis, dos hermanos que eran los principales de aquella parentela, que tenian por estonces la gobernacion de la cibdad. E un Domingo, estando el que se llamaba Lorenzo de Médicis en misa, y el otro su hermano Pedro de Médicis en la plaza de la cibdad, aquellos que tenian cargo de poner las manos en ellos, lo pusieron en obra; y el Micer Pedro de Médicis fué muerto á puñaladas en la plaza por uno que se llamaba Francisco de Pácis. El Micer Lorenzo que estaba en la Iglesia, se defendió, como quiera que fué ferido. Este insulto fecho, luego la cibdad se alborotó, é se juntó con Lorenzo de Médicis, é prendieron á todos los que pudieron haber del otro bando de Pácis: é prendieron ansimesmo á aquel Arzobispo de Pisa; é á todos los suyos, é arrastraron é ma-

(1) Este suceso de la revolucion de Florencia por el Conde Gerónimo sucedió el año antecedente. El Señor de Argenton que fué comisionado por el Rey de Francia para pacificar estas diferencias, cuenta el suceso con mucha particularidad y lo coloca en dicho año. El hermano de Lorenzo de Médicis que fué muerto por Francisco de Pácis, no se llamaba Pedro, sino Julian de Médicis, padre de Julio de Médicis, que despues fué Papa y se llamó Clemente VII. *Memoir., lib. 6, cap. 5.* Preuv., núm. CCXCIX. Tomo III, p. 532.

taron á aquel que mató á Pedro de Médicis. E toda la mayor parte de la cibdad encendidos de ira, mataron á todos quantos de aquella parentela de Pácis pudieron haber; é ansimesmo aforcaron á aquel Arzobispo de Pisa, é á diez sacerdotes de misa que venian con él, é á todos los suyos. Y en aquel ímpetu del pueblo fueron muertos algunos de los de Pácis, aunque eran inocentes, por el odio que la cibdad concibió contra los del linage de Pácis, por la fazaña que imaginaron hacer; é todos los que se pudieron salvar fuyeron é fueron desterrados de la cibdad. E ordenaron en su consistorio, que home de aquel linage de Pácis no estoviese jamas en ella, porque fueron contra la libertad de los cibdadanos. Por causa deste insulto toda Italia se alborotó é dividió en partes, de la una el Papa, con el qual se juntó el Rey Don Fernando de Nápoles; é de la otra el Duque de Milan, con las comunidades de Venecia é Florencia. E por causa desta division, ovo en toda Italia este año muchas guerras é muertes en los de la una parte é de la otra. Al fin visto como la tierra se perdía por la guerra que facian unos á otros, é como los turcos ansimesmo por su parte guerreaban, deliberaron facer treguas por algun tiempo entre el Papa y el Rey de Nápoles, é las comunidades de Florencia, é Venecia, é Génova, y el Duque de Milan. Los turcos siempre continuaban la guerra contra los christianos, é tomaron la cibdad de Otranto, que es en el Reyno de Nápoles; é armaban gran flota de naos para venir en Italia, y entrar primeramente en el Reyno de Sicilia, porque creian aquel Reyno ganado, segun la comarca donde está, é la grand abundancia que en él hay de mantenimientos, que podrian guerrear todas las Italias. Todos los caballeros é gentes dél estaban temerosos de ser guerreados de los turcos, y escribieron al Rey é á la Reyna el temor en que estaban puestos, é como no habia resistencia en toda aquella tierra de Sicilia si los turcos viniesen; porque la luenga paz de que la gente de aquel Reyno gozaba, les habia fecho ignorantes del exercicio de las armas, é que les fallecian homes cursados en guerra é armas para defensa de la tierra. El Rey é la Reyna, considerando que era necesario proveer aquel su Reyno, mandaron á ciertos mercaderes de la cibdad de Búrgos, que llevasen naos cargadas de lanzas, é paveses, é corazas, casquetes, é balistas, é almacen, é artilleria, é otras armas. Ansimesmo mandaron á Alonso de Quintanilla su Contador mayor de cuentas, é al Provisor de Villafranca, Gobernadores de las hermandades de Castilla, que entendiesen en las cosas necesarias para la armada que acordaban facer por mar, segun adelante será recontado.

CAPÍTULO XCV.

De las cosas que pasaron en el año siguiente de mil é quatrocientos é ochenta años. Primeramente de las cortes que se hicieron en Toledo.

En este año siguiente del Señor de mil é quatrocientos é ochenta años, estando el Rey é la Reyna

en la cibdad de Toledo, acordaron de facer cortes generales en aquella cibdad. Y embiáronlas notificar por sus cartas á la cibdad de Búrgos, Leon, Avila, Segovia, Zamora, Toro, Salamanca, Soria, Murcia, Cuenca, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaen, é á las villas de Valladolid, Madrid é Guadalaxara; que son las diez é siete cibdades é villas que acostumbra continamente embiar procuradores á las cortes que facen los Reyes de Castilla é de Leon. Las quales embiaron de cada cibdad é villa destas que son nombradas, dos personas por procuradores con sus poderes bastantes para las cosas que en aquellas cortes se oviesen de contratar. Ansimesmo vinieron á aquellas cortes algunos Perlados é Caballeros del Reyno; y entendieron luego en restituir el patrimonio real, que estaba enagenado de tal manera, que el Rey é la Reyna no tenian tantas rentas como eran necesarias para sostener el estado real é del Príncipe é Infantas sus hijos. E ansimesmo para las cosas que se requerian expender cada año en la administracion de la justicia é buena gobernacion de sus reynos; porque el Rey Don Enrique lo habia enagenado en el tiempo de la division pasada que ovo con su hermano el Príncipe Don Alonso. Y este enagenamiento de las rentas reales se hizo en muchas maneras, á unos se dieron maravedis de juro de heredad para siempre jamas, por les facer merced en emienda de gastos, otros los compraron del Rey Don Enrique por muy pequeños precios, porque la muchedumbre de las mercedes de juro de heredad que se habian fecho, los puso en tan pequeña estimacion, que por mil maravedis en dinero se daban otros mil de juro de heredad. Y esta dissipacion del patrimonio é rentas reales vino á tanta corrupcion, que se vendian albaes del Rey Don Enrique en blanco de merced de juro de heredad, para qualquier que los queria comprar por poco precio. E todos estos maravedis se situaban en las rentas de las alcabalas, é tercias, é otras rentas del Reyno, de manera que el Rey no tenia en ellas cosa ninguna. Sobre esta materia los procuradores del Reyno suplicaron al Rey é á la Reyna, que porque el estado real convenia ser bien proveido de las cosas necesarias, así para sus gastos continos, como para las otras necesidades que ocurrían en el Reyno, mandasen restituir las rentas reales antiguas á debido estado; porque no lo faciendo, de necesario les era imponer otros nuevos tributos é imposiciones en el Reyno, de que sus súbditos fuesen agraviados. Otrosí les suplicaron que mandasen reducir á su corona real las cibdades é villas é lugares que en los tiempos pasados el Rey Don Enrique habia dado, é revocar las mercedes que dellas habia fecho. Porque decian ser dadas por necesidad de las guerras, en que le habian puesto algunos caballeros, é no por leales servicios que oviesen fecho, ni por otra justa razon que oviese para las apartar de la corona é patrimonio real, é las dar á aquellos que las dió. Sobre esta suplicacion que les fué fecha, platicaron con el Cardenal de España, é con los Duques, é Condes, é Perlados, é Caballeros é

Doctores de su Consejo, que con ellos estaban. E despues de muchas pláticas sobre ello habidas, todos concordaron que la renta é patrimonio real debia ser restituido, é puesto en tan debida orden, que el estado real é las necesidades que ocurrían en el Reyno pudiesen ser proveidas de las rentas antiguas, sin poner nuevos tributos é imposiciones. Pero no se acordaban en la forma como se debia facer; porque estos maravedis de juro de heredad estaban repartidos por grandes señores del Reyno, é por otros Perlados é Caballeros y Escuderos é Iglesias é monesterios, é otras personas de todos estados. Y el voto de algunos era que se debia facer revocacion general de todas las mercedes de juro de heredad que se hicieron en el tiempo de aquella division; porque el Rey Don Enrique las habia fecho, constreñido por necesidad, é no por justa causa; que asaz bastaba el fruto que dellas habian tomado los que las tovieron en los tiempos pasados. Otrosí decian que estas mercedes no se habian fecho á todos de una manera, ni por un respecto; é que si se ficiere revocacion general, no seria cosa justa, porque algunos las habian habido por servicios que habian fecho, é por otras justas causas. Otrosí algunos decian que no era cosa igual, ni bien considerada que se quitasen á unos, é no á otros; é todos trabajaban de justificar las causas porque las habian habido, sobre lo qual ovo diversos votos. E porque esta negociacion era árdua, é de grand importancia, el Rey é la Reyna acordaron de escribir sus cartas á todos los Duques, é Condes, é Perlados, é Ricos-homes de sus Reynos, que estaban fuera de su corte, faciéndoles saber las grandes necesidades é pocas rentas que tenian en todos sus Reynos, por el enagenamiento que dellas habia fecho el Rey Don Enrique su hermano. Sobre lo qual los procuradores de las cibdades é villas de sus Reynos, les suplicaron que las reduxesen á debido estado. E porque era razon de saber su voto cerca de esta materia, é de las otras que se habian de tratar en sus cortes, les mandaron que viniesen personalmente á entender en todo ello. Pero que si estaban impedidos de tal impedimento que no pudiesen venir, embiasen á decir lo que les parecia; porque visto en su consejo, se ficiere aquello que mas cumpliese á servicio de Dios é bien de sus Reynos. Muchos de los grandes señores é Caballeros é Perlados del Reyno vinieron á aquellas cortes, por el llamamiento que les fué fecho de parte del Rey é de la Reyna, é ansimesmo los que no pudieron venir, embiaron sus pareceres por diversas maneras; pero todos concordaron que las rentas é patrimonio real que estaba enagenado por las inmensas dádivas que dél eran fechas, debia ser reducido en debido estado. El Cardenal de España, cuyo voto el Rey é la Reyna quisieron especialmente saber, dixo que le parecia que aquellos maravedis de juro de heredad, é de merced de por vida, é tercias de lugares, é otras rentas que el Rey Don Enrique dió á algunos caballeros é personas, las quales habian levantado escándalos é guerras en el Reyno, é le

habian puesto en necesidad, solamente por haber dél mercedes; que estas tales debian ser revocadas del todo, é aun de derecho debian restituir los frutos que dellas habian habido. E que las mercedes que habia fecho á otros caballeros é personas que le sirvieron bien é lealmente, é trabajaron por sostener su persona y estado real, é por le relevar de las necesidades en que los otros le pusieron, é pelearon con él en la batalla que ovo con los caballeros que tovieron la parte del Príncipe Don Alonso su hermano, aquellas tales debian ser confirmadas, é no les debian ser revocadas todas ni parte dellas. Porque las habian bien merecido, sirviendo con lealtad, é trabajando porque la division se quitase de sus Reynos; é á estos tales, ántes les debian añadir mercedes, que quitar las que tenian. Ansimesmo, que se debian ver por los libros de contadores los maravedis de juro de heredad que se dieron en pago de sueldos é tenencias. E si se fallase que habia seydo fecha en ello justa compensacion, debian ser á los tales confirmadas las mercedes que ovieron; ó si les fuesen revocadas, les debian ser pagados en dineros los maravedis que debieron haber de sus tenencias é sueldos. Otrosí dixo, que las mercedes que el Príncipe Don Alonso en su vida, llamándose Rey, dió á aquellos Caballeros é Perlados, que hicieron division en el Reyno, las quales por maneras esquisitas hicieron que el Rey Don Enrique les confirmase, le parecia que debian ser revocadas. E ansimesmo debian revocar las otras que se vendian con albaes que el Rey Don Enrique daba en blanco. Otrosí, que aquellos que mercaron del Rey maravedis de juro, é le dieron dinero por ellos, les debian ser tornados los tales maravedis á los que los dieron, é que les debian tomar los privilegios que de las tales mercedes ovieron, para que fuesen rasgados. E que cerca de todo esto se debia tener una moderacion igual, é muy conforme á la razon é justicia, porque cada uno oviese lo que le pertenecia haber, é le fuese quitado lo que por maneras no debidas habia habido, segun que á todos era notorio; é que faciéndose desta manera, ninguno ternia razon de se agraviar de lo que le quitasen. Visto este voto del Cardenal, algunos Grandes é Caballeros é Doctores del Consejo del Rey é de la Reyna conformáronse con él, é dixeron que era muy bien é justamente dicho, é que se debia así poner por obra. Otros algunos dieron votos contrarios á este, porque algunos maravedis de juro fueron dados á iglesias é monesterios de tal calidad, que no se debian quitar; é que se debia haber respecto á la dinidad de las personas que los tenian, porque si les fuesen quitados se podria dello seguir deservicio al Rey é á la Reyna, y escándalo en el Reyno. El Rey é la Reyna, oido el voto que dió el Cardenal é los otros Caballeros é Perlados del Reyno, mandaron que cada uno de los que tenian mercedes de juro de heredad diesen informaciones por escrito de las causas por donde las habian habido. Otrosí mandaron traer ante sí los libros de todo el juro de heredad, é mercedes de por vida, que los de sus Reynos general-

mente tenían. E ovieron informaciones de los contadores é oficiales del Rey Don Enrique, de las razones por donde cada uno las ovo. E para facer la determinacion de lo que debían quitar, é de lo que debían dexar, pusieron en su consejo secreto al Maestro Fray Fernando de Talavera, Prior del monesterio de Santa María de Prado, su confesor, porque era home de gran suficiencia. E por consejo deste religioso quitaron todas las mercedes de juro de heredad, é de merced de por vida, que el Rey Don Enrique habia dado en aquellos tiempos, fasta en quantia de treinta quentos de maravedis, poco mas ó menos. A algunos quitaron la meytad, á otros el tercio, é otros el quarto, á algunos quitaron todo lo que tenían, á otros no quitaron cosa ninguna; é á otros mandaron que oviesen é gozasen de aquellas mercedes en su vida, juzgando é moderándolo todo, segun las informaciones que ovieron de la forma que cada uno lo ovo. E desta determinacion que se fizo, algunos fueron descontentos; pero todos lo sufrieron, considerando como ovieron aquellas mercedes con disolucion del patrimonio real. E mandaron que cada uno traxese dentro de cierto término sus privilegios para rasgarlos, é les diesen otros nuevos de los maravedis de juro que les dexaban. La Reyna no quiso que fuesen quitados maravedis algunos, ni pan ni tercias, ni otras cosas de las que ovieron los monesterios é iglesias é hospitales, ni otras personas pobres. Y en esta manera fué determinada aquella materia que era muy árdua é de gran confusion; la qual se quitó á causa de la gran moderacion que en ella tovieron el Rey é la Reyna. En aquellas cortes de Toledo, en el palacio real donde el Rey é la Reyna posaban, habia cinco consejos en cinco apartamientos: en el uno estaba el Rey é la Reyna con algunos Grandes de su Reyno, é otros de su consejo, para entender en las embaxadas de los reynos estraños que venían á ellos, y en las cosas que se trataban en corte de Roma con el Santo Padre, é con el Rey de Francia, é con los otros Reyes, é para las otras cosas necesarias de se proveer por expediente. En otra parte estaban los Perlados é Doctores, que eran diputados para oír las peticiones que se daban, é proveer é dar cartas de justicia, las quales eran muchas é de diversas calidades; otrosí en ver los procesos de los pleytos que ante ellos pendian, é determinarlos por sentencias difinitivas. En otra parte del palacio estaban Caballeros é Doctores naturales de Aragon, é del Principado de Cataluña, é del Reyno de Sicilia, é de Valencia, que veían las peticiones é demandas, é todos los otros negocios de aquellos Reynos: y estos entendían en los expedir, porque eran instructos en los fueros é costumbres de aquellas partidas. En otra parte del palacio estaban los diputados de las hermandades de todo el Reyno, que veían las cosas concernientes á las hermandades segun las leyes que tenían. En otra parte estaban los contadores mayores é oficiales de los libros de la hacienda é patrimonio real; los quales facían las rentas, é librabán las pagas é mercedes, é otras cosas que el

Rey é la Reyna facían, é determinaban las causas que concernían á la hacienda é patrimonio real. E de todos estos consejos recorrian al Rey é á la Reyna con qualquier cosa de dubda que ante ellos recrecia. E las cartas é provisiones que daban eran de grand importancia; firmaban en las espaldas los que estaban en estos consejos, y el Rey é la Reyna las firmaban de dentro. Otrosí los tres Alcaldes de su Corte librabán fuera del palacio real las querellas é demandas civiles é criminales que ante ellos se movían, y entendían en la justicia é sosiego de la Corte. Y en esta manera el Rey é la Reyna tenían repartidos sus cargos, é proveían en todas las cosas de sus Reynos. Mandaron ansimesmo facer en aquella cibdad justicia de muchos homes crimosos é robadores, que en los tiempos pasados habian cometido delictos é crímines. E fué preso por su mandado aquel Fernando de Alarcon, que habemos dicho que estaba con el Arzobispo de Toledo; é traído allí fué degollado por justicia, porque confesó haber movido muchos escándalos en el Reyno, y estorbado la paz por intereses que habia habido. E con estas justicias que mandaron executar ovo gran paz é sosiego comunmente en todo el Reyno; porque la justicia que executaban engendraba miedo, y el miedo apartaba los malos pensamientos, é refrenaba las malas obras. Provision fué por cierto divina, fecha de la mano de Dios, é fuera de todo pensamieto de homes; porque en todos sus Reynos poco ántes habia homes robadores é crimosos, que tenían diabólicas osadías, é sin temor de justicia, cometían crímines é feos delictos. E luego en pocos dias súptamente se imprimió en los corazones de todos tan gran miedo, que ninguno osaba sacar armas contra otro, ninguno osaba cometer fuerza, ninguno decia mala palabra ni descortes; todos se amansaron é pacificaron, todos estaban sometidos á la justicia, é todos la tomaban por su defensa. Y el caballero y el escudero, que poco ántes con soberbia sojuzgaban al labrador é al oficial, se sometían á la razon, é no osaban enojar á ninguno, por miedo de la justicia que el Rey é la Reyna mandaban executar. Los caminos estaban ansimesmo seguros, é muchas de las fortalezas que poco ántes con diligencia se guardaban, vista esta paz estaban abiertas; porque ninguno habia que osase furta-las, é todos gozaban de la paz é seguridad. El Rey é la Reyna acordaron en aquel año de embiar Corregidores á todas las cibdades é villas de sus Reynos, donde no los habian puesto. Otrosí hicieron en aquellas cortes leyes é ordenanzas, necesarias á la buena gobernacion del Reyno y execucion de la justicia, así en lo civil como en lo criminal. Entre las quales ordenaron una, por la qual confirmaron la ordenanza é constitucion antigua, fecha por los Reyes sus antecesores; para que todos los judíos é moros viviesen apartados en las cibdades é villas do moraban, é que no morasen entre los christianos, é traxesen las señales antiguamente ordenadas. Otrosí, que los judíos no pusiesen plata ni oro en las toras; é para executar este apartamiento, mandaron dar sus car-

tas, y embiaron personas que diesen órden en ello é lo executasen dentro de un año. A estas personas dieron cargo de facer inquisiciones en las cibdades é villas, si habia algunos que recibiesen agravios, ó fuerzas de Caballeros, ó Alcaydes de fortalezas, é los no osaban querellar, para que lo notificasen á los Corregidores, é ficiesen cumplimiento de justicia. Otrosí les dieron cargo para que ficiesen restituir á las cibdades é villas é lugares los términos que les estaban tomados en los tiempos pasados, por qualesquier caballeros é otras personas. Otrosí ficiesen inquisicion secreta si los Corregidores administraban la justicia como debían, ó si eran negligentes en ella por interese ó aficion; ó si recibían dádivas, ó presentes, ó otros algunos intereses corrompiendo la justicia. Y estos pesquisidores andaban por todo el Reyno, haciendo las inquisiciones que les eran encomendadas; é solicitaban que se executase la justicia, é se quitasen las fuerzas fechas en todo el Reyno. Ansimesmo mandó librar la Reyna á aquel Maestro Prior de Prado su Confesor, cierta suma de maravedis para descargar su consciencia, é satisfacer á las personas que fallasen que en su deservicio habian gastado algunos maravedis, ó habian perdido caballos, ó otros bienes en las guerras pasadas; é para proveer á las mujeres é hijos de algunos que eran muertos en su servicio. Y este Maestro su Confesor la administraba por su mandado con gran diligencia.

CAPÍTULO XCVI.

Como fué jurado el Príncipe Don Juan por Rey de Castilla, despues de los dias de la Reyna.

En aquellas Córtes que se hicieron en la cibdad de Toledo, acordaron los Grandes del reyno é los Perlados, é Caballeros, é Ricos-homes, é los Procuradores de las cibdades é villas, de jurar al Príncipe Don Juan por sucesor destes Reynos de Castilla é de Leon. Y en un dia del mes de Abril deste año de mil é quatrocientos é ochenta años, estando presentes el Cardenal de España, é Don Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, é Don Alonso de Cárdenas, Maestro de Santiago, é Don Pero Fernandez de Velasco, Conde de Haro é Condestable de Castilla, é Don Alonso Enriquez, Almirante de la mar, tio del Rey, é Don Pero Álvarez de Osorio, Marqués de Astorga, Conde de Trastamara, é Don Felipe de Aragon, hijo del Príncipe Don Carlos, sobrino del Rey, é Don Enrique Enriquez, Mayordomo mayor del Rey, é Don Diego Lopez de Stúñiga, Conde de Miranda, é Don Alvaro de Mendoza, Conde de Castro, é Don Lorenzo Suarez de Mendoza, Conde de Coruña, é Don Fernan Alvarez de Toledo, Conde de Oropesa, é Don Gutierre de Sotomayor, Conde de Belalcázar, é Don Íñigo Lopez de Mendoza, Conde de Tendilla, é Don Diego de la Cueva, Conde de Ledesma, é Don Juan de Silva, Conde de Cifuentes, é Don Diego Fernandez de Quiñones, Conde de Luna, é Don Diego Hurtado de Mendoza, Obispo de Palencia, é Don Alonso de Búrgos, Obispo de Córdoba, é Don Remon d'Es-

pes, Obispo de Urgel, é Don Alvar Perez de Guzman, Señor de Santa Olalla, é Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de Leon, Contador mayor del Rey, é Don Juan de Cardona, é Mosen Requesens, Gobernadores de Cataluña, é todos los Procuradores de las cibdades é villas del Reyno, é otros Caballeros é Ricos homes que se juntaron en aquellas Córtes; estando todos en la Iglesia de Santa María, delante del altar mayor, juraron solemnemente en un libro misal que tenia en sus manos el Sacerdote que habia celebrado la misa, de tener por Rey destes Reynos de Castilla é de Leon al Príncipe Don Juan su hijo mayor del Rey é de la Reyna, para despues de los dias de la Reyna, que era propietaria destes Reynos. É ansimesmo hicieron pleyto omenage de lo cumplir é guardar por sí é por sus subcesores, é por todas las cibdades é villas destes Reynos, segun y en la manera que lo habian jurado. Otrosí el Maestre de Santiago suplicó al Rey é á la Reyna, que le entregasen los pendones é insignias del Maestrado de Santiago: por quanto la costumbre antigua de España es que los Reyes de Castilla entreguen de su mano por acto solemne los pendones del Maestrado de Santiago, á los que son elegidos por Maestres; porque en el acto se muestra el consentimiento que los Reyes dan á los Maestres para que hayan aquella dinidad en sus Reynos. É ansimesmo porque en aquella entrega se da á entender que le facen Capitan é Alférez del Apóstol Santiago patron de las Españas, para la guerra contra los moros, enemigos de nuestra santa fé. Y el Rey é la Reyna ovieronlo por bien, é mandaron celebrar en la Iglesia mayor una solemne misa; é despues de dicha, el Sacerdote bendixo los pendones con devotas oraciones. Y el Maestre con fasta quatrocientos Comendadores é Caballeros de la órden, todos vestidos de mantos blancos largos, segun su costumbre, é sus hábitos de cruces de espadas coloradas en los pechos, pasaron en procesion entre los dos coros de la Iglesia. Y el Maestre entró en el coro, é fincadas las rodillas ante el Rey é la Reyna, le entregaron de su mano en la suya los pendones é insignias de Santiago, é le dixeron: «Maestre, Dios vos dé buenas andanzas contra los moros, enemigos de nuestra santa fé católica.» El Maestre recibió aquellos pendones, é besó las manos al Rey é á la Reyna; é suplicóles que le diesen licencia, para que él con toda la Orden de la caballería de Santiago fuese á la tierra de moros, á les facer la guerra que era obligado de facer, porque sirviese á Dios é á ellos, é cumpliese los estatutos de su Orden. El Rey é la Reyna le dixeron, que su suplicacion era de cathólico christiano, é de buen caballero, é que ellos ansimesmo estaban en propósito de dar órden en la guerra contra los moros; pero que agora estaban ocupados en mandar facer armada contra los turcos. Aquella expedida, luego entenderían en su suplicacion, é le llamarían para lo que cerca de aquella guerra se debia facer. En las Córtes de aquella cibdad hicieron ansimesmo un estatuto, que ninguno de los Duques de Castilla traxesen ballesteros de

maza ante sí, ni menos traxesen coroneles en los escudos de sus armas, ni traxesen por orlas las armas reales, salvo aquellos que por justa causa las pudiesen traer. Otrosí defendieron que ningún Duque, ni otro, quanto quier que fuese noble, no pusiese su título encima de la letra que escribiese á su vasallo; porque esto pertenecía á la preeminencia real solamente. Ansimesmo en aquellas Cortes, el Rey é la Reyna conociendo los leales servicios que el Mayordomo Andres de Cabrera é su muger Doña Beatriz de Bovadilla señores de la villa de Moya les hicieron, seyendo Príncipes, é despues que fueron Reyes, acordaron de los remunerar, dándoles título de Marqués é Marquesa de la su villa de Moya; é por los honrar, mandaron que aquel día comiesen á su mesa. É la Reyna les hizo merced de ciertos lugares en el Reyno de Toledo, que se llaman el Sesmo de Valdemoro, los quales eran de tierra de Segovia, porque pudiesen mejor sostener el estado é dinidad que les habian dado.

CAPÍTULO XCVII.

De como el Rey é la Reyna partieron de Toledo, é pasaron los puertos, é acordaron de ir á Medina del Campo, é dende á la villa de Valladolid.

Fechas las Cortes de Toledo, el Rey é la Reyna acordaron de pasar los puertos, é venir á la villa de Medina del Campo: en la qual estovieron algunos días, é mandaron hacer justicia, é restituir los bienes y heredamientos, que forzosamente en los tiempos pasados estaban tomados. Y en este exercicio de la justicia, ansí ellos como los Doctores que estaban en su Consejo, trabajaban continuamente: porque segun los grandes reynos y estendidos señoríos que tenían, les convenia oír siempre los querrellosos, é los proveer de justicia. É mandaron degollar por justicia á un caballero natural del Reyno de Galicia, que se llamaba Álvar Yañez de Lugo vecino de aquella villa de Medina, home muy rico; el qual por haber ciertos bienes de un home, hizo hacer una escriptura falsa á un escribano, é despues porque el escribano no lo descubriese le mató, y enterró secretamente en su casa. Este delicto hizo tan secreto, que ninguno fué en él partícipe, salvo solo él, é un home suyo, á fin que no se supiese. Pero todos los delictos por secreto que se fagan, descubre el sol de la justicia de Dios, en cuya ofensa se facen; é la muger de aquel escribano querelló deste delicto ante el Rey é la Reyna. É mandaron hacer pesquisa é prender aquel caballero; el qual mostrándole los manifestos indicios de su delicto, fallados por la pesquisa, confesó su pecado, é daba al Rey é á la Reyna quarenta mil doblas para la guerra de los moros, porque le salvaran la vida. Algunos ovo en su consejo, cuyo voto era que se recibiesen, pues aquello en que se habian de distribuir, era cosa santa é necesaria. Pero la Reyna no lo quiso hacer, é mandó degollar á aquel caballero, pospuesto el grand interese que le era ofrecido. É como quiera que sus bienes, segun las leyes, eran aplicados á su

cámara, pero no los quiso tomar, é hizo merced dellos á sus hijos, porque las gentes no pensasen, que movida por cobdicia habia mandado hacer aquella justicia.

CAPÍTULO XCVIII.

Del proveimiento que el Rey é la Reyna mandaron hacer en el Reyno de Galicia.

En el año siguiente del Señor de mil é quatrocientos é ochenta é un años, el Rey é la Reyna acordaron de partir de la villa de Medina del Campo, é ir á la villa de Valladolid. É despues de haber estado en ella algunos días, el Rey partió para el Reyno de Aragon á proveer en la justicia, y en las otras cosas que en aquellas partes ocurrían, donde era menester su presencia, especialmente para hacer llamar á las cortes que se habian de hacer en aquel reyno. É la Reyna quedó en Valladolid, é con ella el Cardenal de España, y el Almirante Don Alonso Enriquez, y el su Condestable Conde de Haro, y el Conde de Benavente, é otros caballeros. É porque el Reyno de Galicia por muchos años habia estado en guerras é corrupciones, las quales duraron tanto tiempo, que los moradores de toda aquella provincia estaban sujetos á los tiranos é robadores; é ni el Rey Don Enrique, hermano de la Reyna, ni menos el Rey Don Juan su padre, pudieron sojuzgar aquel reyno como debían; ni los caballeros, ni los moradores dél complían sus mandamientos, ni les pagaban sus rentas, salvo á la voluntad de los que las querían pagar: é los tiranos las tomaban é apropiaban á sí. Otrosí tomaban las rentas é los heredamientos de las Iglesias, é facíanse patronos dellas; é muchos monesterios no osaban tomar de sus propias rentas, salvo lo que el caballero que en ellas se habia entrado les daba de su mano. Ficiéronse ansimesmo en aquellos tiempos por todo aquel reyno muchas fortalezas, sin licencia de los Reyes pasados, donde continuamente estaban ladrones é robadores que tenían los pueblos sujetos. É tanto estaban habituados en aquella subjecion, que ya se convertía en tal costumbre, que no se contradecía; é cada uno apropiaba á sí los pueblos que mas podia sojuzgar, é las rentas que podia tomar. Estaban ansimesmo opresas é tiranizadas por los caballeros de aquel reyno las cibdades é villas de Tuy, é Lugo, é Orense, é Mondofiedo, é Vivero, é todas las otras; en las quales el Rey é los Perlados dellas tenían poca parte. É como quier que los Reyes pasados embiaron Gobernadores é Corregidores á aquel reyno con gente de armas, para los tener en justicia; pero tanta era la confusion é multitud de los tiranos, que en ningún tiempo los pudieron poner en órden segun debia. El Rey é la Reyna, entendiendo que complía al servicio de Dios é suyo proveer en la buena gobernacion de aquel reyno, embiaron á Don Fernando de Acuña, fijo del Conde de Buendía, que era caballero de buen esfuerzo é de sana consciencia, é á un letrado de su

Consejo, que se llamaba el Licenciado Garcí Lopez de Chinchilla, que era buen letrado, é home de buen juicio, é constante en la administracion de la justicia. Este caballero y este letrado con poderes del Rey é de la Reyna fueron al Reyno de Galicia, é llevaron gente de armas á caballo, y entraron en la cibdad de Santiago; é por virtud de los poderes que llevaban, embiaron á mandar á todas las cibdades, é villas, é cotos del Reyno de Galicia, que embiasen allí sus procuradores, para comunicar con ellos sobre las cosas concernientes á la pacificacion de aquel reyno. Los quales vinieron á la cibdad de Santiago; é despues que todos fueron juntos, aquel caballero, é aquel licenciado les dixerón, como ellos venían allí con cargo de administrar justicia en aquel reyno, é quitar dél las tiranías en que estaba puesto. Algunos de aquellos procuradores que allí se juntaron dudaban de los recibir, porque no creían tener fuerzas para administrar la justicia contra los tiranos, que de tan antiguos tiempos estaban habituados á robar é tiranizar. De lo qual era la costumbre tan antigua, que los robadores adquirían ya derecho á los robos, é los llevaban cada año de los pueblos; é los robados, tanto tenían ya en uso sofrir aquellos robos, que los consentían como cosa debida. En especial fallaban ser difícil desopoderar á aquellos tiranos de las fortalezas é castillos do estaban fortalecidos, é punir tanta multitud de ladrones como habia en aquel reyno; porque si todos los malfechores é tiranos se juntasen, como otras veces se habian juntado, eran muchos mas sin comparacion que la gente de armas que aquel Don Fernando llevaba. É algunos que creían ser imposible poner en justicia aquella provincia, respondieron que ansí como traían poder del Rey de la tierra, les era menester traer poder del Rey del cielo, para poder punir tantos tiranos é malfechores como en aquel reyno habia; de otra manera no creían que pudiese hacer execucion de justicia. Estas é otras muchas razones decían aquellos procuradores, dudando de los recibir, por no se enemistar con los caballeros é tiranos de aquel reyno; pensando que si se mostrasen favorables á la justicia, se enemistarian con ellos, é la flaqueza de la justicia no ternía fuerzas para los librar de sus manos. Oidas aquellas razones, aquel caballero y el letrado, les dixerón: «Estad señores de mejor ánimo, é tened buena esperanza en Dios, y en la providencia del Rey é de la Reyna nuestros señores, y en la voluntad que tienen á la administracion de la justicia, é ansimesmo en el deseo que nosotros tenemos de la executar en su nombre; é con el ayuda de Dios trabajaremos, que las tiranías cesen, é los tiranos sean punidos, é cada uno de los moradores deste reyno vivan en sosiego, de manera que sean señores de lo suyo, sin padecer los agravios que fasta aquí habeis padecido.» Aquellos procuradores, como quiera que inciertos de aquella promesa, pero deseando ver alguna justicia, recibieronlos al caballero por Gobernador, é al letrado por Corregidor; é dixéronles, que esto-

viesen continuamente sus personas en aquel reyno, é no lo desamparasen, fasta tanto que fuese puesto en órden de justicia, é que ellos les darian favor é gente para la executar. Aquel caballero é aquel letrado lo prometieron; é asentadas las cosas entre ellos, los procuradores se volvieron cada uno á la cibdad ó villa donde eran. É aquel caballero é aquel letrado comenzaron á oír algunas querellas, é hacer sus procesos por via jurídica contra los malfechores, é prendieron algunos, é ficiéron justicia dellos. É tan grande fué el terror de la justicia que executaban, que en espacio de tres meses se absentaron de la tierra mas de mil é quinientos ladrones é omicianos. É como las gentes conocieron que aquel caballero y el licenciado, sin temor alguno de las amenazas que por los caballeros é tiranos les eran fechas, é sin intereses, ni acepcion de personas executaban la justicia, todos se juntaron con ellos, cada que los llamaban, é pagaban al Rey é á la Reyna los pechos ordinarios, que de largos tiempos tomaban los caballeros, é derribaron por todo el Reyno de Galicia quarenta é seis fortalezas, de donde se facían grandes fuerzas. É ficiéron justicia de muchos homes, que habian cometido en los tiempos pasados fuerzas é crimines; entre los quales ficiéron justicia de un caballero que se llamaba Pedro de Miranda, é de otro caballero que se llamaba el Mariscal Pero Pardo: los quales no creían que podia venir tiempo en que la justicia los osase prender. É despues de presos daban grandes sumas de oro para la guerra de los moros, porque les salvaran las vidas; pero aquel caballero é aquel letrado no lo quisieron recibir.

Otrosí ficiéron restituir á las iglesias é monesterios, é á otras personas eclesiásticas, muchos bienes y heredamientos é beneficios que estaban entrados forzosamente de muchos tiempos antepasados. É con esta forma que tovieron, pacificaron en espacio de año é medio todo el Reyno de Galicia; de manera que los moradores de aquella tierra, que no pensaban haber justicia ni libertad, como redemidos de largo captiverio, daban gracias á Dios por la gran seguridad de que gozaban, é loaban mucho la diligencia que el Rey é la Reyna mandaron hacer para execucion de la justicia; la qual se administró segun debia, por la buena conformidad que aquellos ministros tovieron el uno con el otro. Los quales sufrieron grandes miedos, teniendo aquellas formas que entendían para lo traer al estado que lo traxeron; especialmente porque fueron tan rectos en los juicios é tovieron las manos tan limpias de recibir dones, que jamas fueron corrompidos por dádivas que les fueron ofrecidas. É sin dubda el juez que toma, luego es tomado é menospreciado de aquel que le da, é no puede escapar de ser ingrato ó injusto: ingrato, si no hace algo por el que le dió; injusto, si lo hace contra justicia. É si por ventura recibe algo porque faga justicia, yerra tambien si toma precio por aquello que sin precio es obligado de hacer.